

ES COPIA FIEL

Comica

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

N° 220 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Visto el expediente N°004214-2013 y el expediente N°005321-2013, que contiene el Oficio N°3262-2013-PPS/MINSA, del 3 de Abril de 2013 y el Oficio N°1524-2013-OGGRH/MINSA, del 22 de Abril de 20123;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°3262-2013-PPS/MINSA, de fecha 03 de Abril del 2013, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita se de cumplimiento del mandato judicial ordenado por el órgano jurisdiccional que determinó amparar la demanda promovida por la actora mediante sentencia de fecha 25 de Enero del 2011 y confirmada por sentencia de vista de fecha 09 de Noviembre del 2011, que declaró **FUNDADA** la demanda en consecuencia ha dispuesto que el ente administrativo demandado cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo y abonando a favor de la demandante el pago de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94, en el monto que le corresponda, de acuerdo al cargo, grupo ocupacional, categoría remunerativa alcanzada, deduciéndose lo pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más los intereses laborales y se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, remitiendo copia fedateada de la resolución administrativa con la finalidad de poner en conocimiento del juzgado y dar por concluido el proceso;

Que, mediante la resolución de sentencia número seis, del veinticinco de enero del dos mil once, el Juez del Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, **FALLO:** Declarando Fundada la demanda interpuesta por **Jacinta VENTURA HUAMAN** contra el Ministerio de Salud, en consecuencia Nulas: la Resolución Directoral Numero 0987-2008-DG-OEGRRHH-DISA-V-LC, del veintinueve de agosto del dos mil ocho, y la Resolución Directoral Numero 054-2008-DG-SA-H-SEB-DOP, del cinco de marzo del dos mil ocho, en el extremo referido a la demandante, y se **ORDENA** expedir nueva resolución reconociendo el pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N°037-94, desde el primero de julio de mil novecientos novecicuatro, con deducción de lo abonado por aplicación incorrecta del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más los intereses legales;

Que, mediante la Resolución Numero Doce, de fecha nueve de noviembre del dos mil once, expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo



Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien **CONFIRMO** la sentencia del Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró Fundada la Demanda, en los seguidos por Jacinta VENTURA HUAMAN contra el Ministerio de Salud sobre acción contenciosa administrativa;

Que, mediante el OFICIO N°1524-2013, de fecha 22 de Abril del 2013, mediante el cual, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, da a conocer a la Dirección General del Hospital Nacional que mediante el Oficio N°2125-2009-1° LPECA-SCJL-PJ, el Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha remitido la Resolución Numero Diez de fecha 28 de Enero del 2013, por la cual, se ordena expedir nueva resolución reconociendo y disponiendo el pago del Decreto de Urgencia N°037-94, a favor de doña Jacinta VENTURA HUAMAN;

Que, mediante la Resolución Numero Diez, del veintiocho de enero del dos mil trece, el Juez del Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, **DISPONE:** Requerir a la entidad demandada a fin de que en el plazo de veinte días hábiles cumpla con lo ordenado en la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco de enero del dos mil once. “Se ordena expedir nueva resolución reconociendo y disponiendo el pago por concepto de la Bonificación Especial regulado por el Decreto de Urgencia N°037-94, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con deducción de lo abonado por aplicación incorrecta del Decreto supremo N°019-94-PCM, con los intereses laborales conforme a la Ley N°25920, cuya liquidación será efectuada por la demanda, bajo apercibimiento de informar el hecho al Ministerio Publico, para que formule la denuncia penal correspondiente contra el Titular de la entidad; así como el funcionario responsable, sin perjuicio de informar el hecho al órgano jurisdiccional, para que deslinde las responsabilidades administrativas y de ser el caso proceda a la destitución o multa, por el incumplimiento al mandato del juzgado”;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento del mandato judicial, señalando, que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en su propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, por lo que, la entidad deberá efectuar todas las gestiones necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el Órgano Jurisdiccional a través de diversas sentencias vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector de Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, de los alcances de la Bonificación del D.U.N°037-94, generando obligaciones de pagos que deben ser atendidas con cargo al Fondo del D.U.N°037-94, creado mediante el Decreto Urgencia N°051-2007;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 220-2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Que, con fecha 04 de Octubre del año 2012, se expidió la Resolución Administrativa Nº439-2012-SA-H-SEB/OP, mediante la cual, se resuelve reconocer y otorgar a favor de los Servidores Profesionales Administrativos, Técnicos y Auxiliares del Hospital "Sergio E. Bernales", entre otros doña Jacinta VENTURA HUAMAN, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Categoría Remunerativa SAD, el monto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTINUEVE Y 28/100 NUEVOS S/.25,689.28, los devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Urgencia Nº037-94, desde el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010;

Que, mediante la liquidación de intereses legales que obra en autos en folios tres, se acredita el monto de NUEVE MIL CIENTO NOVENTIDOS Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/.9,192.11), que le corresponde a favor de doña Jacinta VENTURA HUAMAN, por concepto de intereses legales, calculados en base a lo establecido en la normatividad legal vigente del Sistema Financiero, de los periodos del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010;

De, conformidad con el Artículo 70º de la Ley Nº28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia Nº037-94, Ley Nº27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado, analizado y liquidado por Beneficios y Pensiones, visado por la Coordinación del Equipo de Presupuesto, Remuneraciones y Pensiones;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y otorgar a favor de doña Jacinta VENTURA HUAMAN, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Categoría Remunerativa SAD,



Hospital "Sergio E. Bernales", el monto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTINUEVE Y 28/100 NUEVOS (S/.25,689.28), por concepto de devengados de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N°037-94, en aplicación de la Resolución Numero Doce, de fecha nueve de noviembre del dos mil once, expedida por el Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010, habiéndose deducido lo pagado de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto Supremo N°19-94-PCM, conforme al monto reconocido en la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, de fecha 04 de Octubre del 2012.

ARTÍCULO 2°.- El precitado monto del devengado reconocido en el Artículo 1°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gasto: 2.5.51.13 Sentencia Judicial-de la Unidad Ejecutora 020-Hospital "Sergio E. Bernales"-de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, estando afecto a los descuentos de Ley correspondientes, para lo cual, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias respectivas, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer y otorgar a favor de doña Jacinta VENTURA HUAMAN, servidora del Hospital "Sergio E. Bernales", el monto de NUEVE MIL CIENTO NOVENTIDOS Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/.9,192.11), por concepto de Intereses Legales de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, en estricta aplicación a lo ordenado por el Primer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO 4°.- El precitado monto reconocido de Intereses Legales en el Artículo 3°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gastos: 2.5.51.13 -Sentencia Judicial- de la Unidad Ejecutora 020- Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad- Pliego N°0011-del Ministerio de Salud, para lo cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, dispondrá las modificaciones presupuestarias correspondientes, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de los intereses legales a doña Jacinta VENTURA HUAMAN, según liquidación que adjunta;

ARTÍCULO 5°.- Descontar el monto CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTISEIS Y 39/100 NUEVOS SOLES (S/.4,466.39), que se otorgo a doña Jacinta VENTURA HUAMAN, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Categoría Remunerativa SAD, del Hospital "Sergio E. Bernales", en la Planilla Única de Pagos del Personal activo de los meses de Diciembre del 2012 y Marzo del 2013.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución a doña Jacinta VENTURA HUAMAN, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO 7°.- Remitir la presente Resolución a su Legajo Personal de la precitada servidora para su registro, archivo, custodia y demás fines.



ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 220 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Juli del 2013.

ARTÍCULO 8º.- Remitir copias de la presente Resolución, a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, a la Procuraduría Pública y al Juzgado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese:

JAAT/RACL/FPL/MPOC/ODZ.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección General
- OEA
- Economía
- Secretaria de Personal
- CRP (2)
- Pensiones
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Personas que atendemos Personas

Jaime A. Arévalo Torres
DIRECTOR GENERAL
CMP. Nº 23856

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

El Que suscribe Certifica, que la presente copias fiel de la original que he tenido a la vista.

Comas, 30 JUL 2013
JANET W. GUILLÉN SARMIENTO
FEDATARIA



HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE COMUNICACIONES

RECIBIDO

FECHA: 31 JUL 2013
HORA: 08:27

Firma

